



Resolución Ministerial

Nº 359 -2017-PRODUCE

26 JUL 2017

VISTOS: El Memorando Nº 874-2017-PRODUCE/DVMYPE-I del Viceministro de MYPE e Industria y el Memorando Nº 822-2017-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de diciembre de 2002 se suscribe el Convenio de Fideicomiso entre la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - en adelante COFIDE y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con el objeto de establecer los términos y condiciones bajo los cuales COFIDE, como Fiduciario, administre el patrimonio fideicometido constituido con parte de los recursos del Programa de Microempresas - Sector Informal, destinado a brindar servicios financieros, el cual se denominó "FONDEMI"; actuando COFIDE como organismo ejecutor ante las Instituciones Financieras Intermediarias Elegibles - IFIS, en cumplimiento de los contratos, convenios o reglamentos correspondientes;

Que, mediante la Ley Nº 29271, se establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa, previstas en la Ley Nº 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y en el artículo 6 de la Ley Nº 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa;

Que, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 29271, el Ministerio de la Producción y COFIDE suscribieron el 10 de julio de 2009 la primera Adenda al Convenio de Fideicomiso, con el objeto de precisar, entre otros, el régimen de administración del patrimonio fideicometido, que está destinado a brindar servicios financieros con la denominación de FONDEMI, y ampliar la vigencia del Convenio de Fideicomiso por seis (06) años adicionales, hasta el 09 de diciembre de 2014;

Que, la Cláusula Décimo Quinta de la Adenda al Convenio de Fideicomiso establece que para la liquidación del patrimonio fideicometido, el Fiduciario (COFIDE) realizará una liquidación de los gastos en que hubiera incurrido por la administración del patrimonio fideicometido, y procederá a cargarlos contra los saldos remanentes existentes en las cuentas del fideicomiso, y de haber recursos líquidos en las cuentas del fideicomiso, el Fiduciario lo traslada al Fideicomitente (Ministerio de la Producción), realizando el informe de cierre correspondiente;

Que, de acuerdo al numeral 9 del artículo 256 de la Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia



de Banca y Seguros, es obligación de la empresa Fiduciaria devolver al Fideicomitente, al término del fideicomiso, los remanentes del patrimonio fideicometido;

Que, mediante documento CF-02804-2017/GE, el Gerente General de COFIDE solicita al Viceministro de MYPE e Industria, efectuar las coordinaciones para formalizar el proceso de cierre del Fideicomiso, el que consistirá en realizar la devolución de los derechos y activos que conforman el patrimonio fideicometido al Ministerio de la Producción, así como para suscripción de la documentación correspondiente;

Que, en ese sentido, conforme a los documentos de Vistos, es necesario disponer las acciones que permitan el proceso de cierre del Fideicomiso en el marco de las normas legales vigentes;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización para Cierre del Fideicomiso

Autorizar al Viceministro de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción realizar las acciones y/o coordinaciones que correspondan para el proceso de cierre del Convenio de Fideicomiso celebrado entre el Ministerio de la Producción y la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE.

La autorización señalada en el párrafo precedente incluye suscribir los documentos y/o actos administrativos necesarios que permitan formalizar el cierre del Convenio de Fideicomiso, así como, en caso corresponda, ratificar el encargo fiduciario a COFIDE, desde el vencimiento del Convenio de Fideicomiso.

Artículo 2.- Apertura de Nuevo Fideicomiso

Los resultados de la Auditoría Financiera y de Gestión realizada al Fideicomiso y del proceso de cierre del Convenio de Fideicomiso, serán informados por el Viceministro de MYPE e Industria al Despacho Ministerial, recomendando, en caso corresponda, la suscripción de un nuevo Convenio de Fideicomiso, con COFIDE u otra empresa fiduciaria.

Artículo 3.- Notificación

Notifícase la presente Resolución Ministerial al Despacho Viceministerial de MYPE e Industria.





Resolución Ministerial

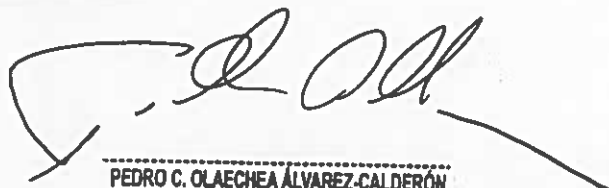


Disposición Complementaria Transitoria

ÚNICA. - Ratificación del Encargo Fiduciario

La ratificación del encargo fiduciario a COFIDE, a que se refiere el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial, estará sujeto al resultado de la Auditoría Financiera y de Gestión realizada al Fideicomiso.

Regístrese y comuníquese



PEDRO C. OLACHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN